



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 OCT 2009

R. EX. Nº 3620

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco; el Ord./III/Nº 500225009 de 25 de septiembre de 2009, de la Dirección Regional de Pesca de la Región de Atacama; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 121/09 de fecha 07 de octubre de 2009; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 y Nº 521, ambos de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1872 de 2001, Nº 2008 de 2002, Nº 1425 y Nº 2465, ambas de 2003, Nº 3606 de 2004, Nº 1807 de 2006, Nº 2942 de 2007, Nº 1479 de 2008 y Nº 799 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 799 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento correspondiente al área de manejo **El Totoral, Sector B, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, y se estableció para el titular la obligación de entregar su sexto informe de seguimiento antes del 30 de septiembre de 2009.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su sexto informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento establecido en el numeral 2.- de la Resolución Nº 799 de 2009, de esta Subsecretaría, que se aprobó el quinto informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **El Totoral, Sector B, III Región**, establecida en el artículo 1º número 3, del Decreto Supremo Nº 521 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1302, de fecha 4 de mayo de 2001, domiciliada en Caleta Totoral s/n, comuna de Copiapó, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

FP

